



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, M. EN P. E. E. S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU COMISIONADO MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FACULTAD” Y “LA COMISIÓN”, RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 12 de octubre de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, se establece que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales deberán incluir al menos los siguientes aspectos: tareas a desarrollar y calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; así como, los costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se estimen necesarias.

DECLARACIONES

I. De “LA FACULTAD”

- 1.1. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracciones 1 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Ciencias de la Conducta.



1.2. Que el Maestro en Planeación y Evaluación de la Educación Superior Javier Margarito Serrano García es el Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta y cuenta con las facultades y obligaciones que se señalan en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y con mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1.3. Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA CODHEM”

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

2.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar acuerdos con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.

2.3. Que su representante legal es el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

2.4. Que el presente acuerdo fue elaborado y sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

2.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.



III. DE “LAS PARTES”

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases que permitan a “LAS PARTES” llevar a cabo un programa de intercambio de información y consulta bibliotecaria, canje de publicaciones, así como la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios y productos y la prestación de servicio social de alumnos y pasantes de la “LA FACULTAD”

SEGUNDA DEL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

1. “LAS PARTES” realizarán mutuamente préstamos externos de tres días y renovación por dos más, e internos de la información que conforma sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.
2. Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado, proporcionándose el fin de semana para devolverse el lunes inmediato.
3. Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución.

TERCERA DEL CANJE DE PUBLICACIONES

1. “LAS PARTES” intercambiarán, a la firma del presente acuerdo, catálogos y/o listados de obras bibliográficas, hemerográficas o de otro material documental de que dispongan para su canje.



2. De los listados mencionados anteriormente, ambas instituciones seleccionarán aquellas publicaciones que sean de su interés y solicitarán su envío, turnando cada una la solicitud respectiva.
3. Cada institución cubrirá los costos de envío de las publicaciones solicitadas en canje.

CUARTA

DE LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS

1. “LAS PARTES” se comprometen a facilitar el acceso a sus instalaciones para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.
2. “LAS PARTES” autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia.
3. “LAS PARTES” llevarán a cabo, cuando así sea de su interés y exista suficiencia presupuestal, proyectos de investigación en áreas de coincidencia de acuerdo a la problemática detectada por ambas instituciones. De igual forma, proporcionarán asesoría en las diversas etapas de proyectos de investigación que emprendan y que tengan un interés común.

QUINTA

DEL SERVICIO SOCIAL Y/O ESTANCIAS INTEGRATIVAS PROFESIONALES

1. “LA CODHEM” se compromete a entregar a “LA FACULTAD” su programa de requerimientos de prestadores de servicio social y/o estancias integrativas profesionales, con base en las necesidades del área.
2. “LA FACULTAD” se compromete a promover la participación de alumnos para que realicen su servicio social y/o estancias integrativas profesionales en “LA CODHEM”, siempre y cuando tengan cubiertos los créditos académicos necesarios y se mantengan como alumnos regulares, lo que deberán hacer constar por escrito.
3. La duración del servicio social será de 480 horas, las cuales serán cubiertas en el lapso de seis meses mínimo y de dos años máximo, y de las estancias integrativas profesionales será de 360 horas en un período de seis meses, debiendo observar, en todo momento, la normatividad que rige al interior de estas relaciones.



4. En virtud de que el servicio social y las estancias integrativas profesionales son una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA CODHEM” y los alumnos y pasantes que participarán.

SEXTA DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo Operativo, “LAS PARTES” designan como responsables operativos: por “LA FACULTAD” a la Coordinación de Extensión y Vinculación y por “LA CODHEM” a la Secretaría General y al Centro de Estudios, quienes para el seguimiento y programación de éstas, se sujetarán al objeto de este instrumento.

SÉPTIMA DE LOS LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

OCTAVA DE LA RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



DÉCIMA DE LAS CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente acuerdo por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA COMISIÓN”

**M. en P. E. E. S. Javier Margarito Serrano García
Director**

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Comisionado**

**Mtro. Lauro Santiago Velázquez Ovando
Coordinador de Extensión y Vinculación**

**Lic. Luz María Hernández Becerril
Directora del Centro de Estudios**